



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- (No 679)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MUNDOMETALES CIA. LTDA.

socios:

EDWIN ALFREDO SANTANDER AYALA,
ANGEL RAFAEL FLORES GALINDO, y
JONAS ALFREDO SANTANDER GORDILLO

CAPITAL SUSCRITO: USD. 1.000

CAPITAL PAGADO: USD. 500

CAPITAL POR PAGAR: USD. 500

DI: 3 Copias

R.E.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (13) de marzo del dos mil dos, ante mí doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de este Cantón, comparecen: los señores Edwin Alfredo Santander Ayala; Angel Rafael Flores Galindo; y, Jonás Alfredo Santander Gordillo; cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MUNDOMETALES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARCIENTES.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Comparecen -por sus propios y personales derechos al
2 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de
3 compañía las siguientes personas: los señores Edwin Alfredo
4 Santander Ayala; Angel Rafael Flores Galindo; y, Jonás Alfredo
5 Santander Gordillo; todos ellos ecuatorianos, capaces para
6 contraer derechos y obligaciones, casados, mayores de edad, y
7 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONTRATO DE**
8 **SOCIEDAD.**- Los comparecientes manifiestan libre y
9 conscientemente su voluntad de constituir una compañía de
10 responsabilidad limitada, como en efecto por este acto la
11 constituyen, y declaran conocer y querer con esta manifestación
12 de voluntad precisamente la constitución legal de tal compañía.
13 **TERCERA.- ESTATUTOS.**- La compañía que por este acto se
14 constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes
15 Estatutos. **Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración, y**
16 **objeto social.** **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY**
17 **GOBERNANTE.**- La Compañía se denominará MUNDOMETALES CIA. LTDA.,
18 cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su
19 uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido
20 por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden
21 público. El domicilio de la compañía es el Cantón Quito,
22 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan
23 establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros
24 lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.
25 Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de
26 acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **Artículo Dos.- DURACIÓN.**-
27 Esta compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años
28 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,



**NOTARIA
 TERCERA**

1 sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del
 2 Contrato Social, o su disolución y posterior liquidación
 3 anticipadamente. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
 4 operará y se dedicará a lo siguiente: a) La importación,
 5 exportación, representación, distribución y comercialización de
 6 toda clase de materiales, insumos, maquinarias para las
 7 diversas ramas del comercio, en especial, para el campo de la
 8 construcción; comercialización de toda clase de productos
 9 elaborados y sémielaborados, insumos, artículos, productos para
 10 uso doméstico, industrial y comercial, materias primas, que
 11 tengan relación con los siguientes aspectos: plásticos en
 12 general, textil, en todas sus fases, automotriz, agrícola,
 13 alimentos, equipos camineros, cerámica, cordelería, papel,
 14 cartón, de la construcción, comunicaciones, equipos y
 15 suministros eléctricos, electromecánicos y electrónicos,
 16 deportivos, dentales, energéticos, educativos, instrumental
 17 médico, manufacturas en general, muebles, instrumentos
 18 musicales, madereros, metalmecánicos, metalúrgicos, navieros,
 19 plaguicidas, piscícolas en todas sus fases petroquímicas,
 20 pecuarios. La importación, exportación, distribución,
 21 compraventa, y comercialización de toda clase de repuestos. La
 22 comercialización de productos terminados o intermedios como
 23 son: combustibles, cristales, fibras, tejidos, calzado,
 24 maderas, muebles, artículos de oficina, y papelería, equipos de
 25 seguridad y protección industrial, joyas y artículos conexos a
 26 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
 27 equipos y programas de computación, en fin, la comercialización
 28 de toda clase de productos lícitos existentes en el mercado o

1 por existir, nacionales o importados. En e futuro la compañía
2 se dedicará a: **b)** La prestación de servicios de asesoría
3 profesional en los campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad,
4 Economía, Finanzas, Recursos Humanos, Gestión de Proyectos,
5 Mercadeo, Publicidad, Sistemas, así como, la comercialización
6 de productos, consistentes en asesorías, que deriven de estos
7 servicios. **c)** La comercialización de toda clase de productos,
8 bienes y/o servicios permitidos por la Ley. **d)** Tercerización
9 de servicios de personal altamente calificado dentro de los
10 campos antes señalados así como el manejo de personal y nómina.
e) Desarrollo de sistemas y programas de computación. **f)**
12 Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras. **g)** Tercerización de
14 manejos administrativos y gerencias de empresas. **h)** Ejercer la
15 representación de los obligacionistas de conformidad con la ley
16 de Mercado de Valores. **i)** Selección de personal para empresas o
17 sociedades. **j)** La elaboración, fabricación, importación,
18 compra, venta, intermediación y comercialización de acabados de
19 la construcción. **k)** La elaboración, fabricación, importación,
20 compra, venta, intermediación y comercialización de maderas,
21 astillas, aglomerados y acabados de madera. **l)** Planificación,
22 urbanización, promoción, desarrollo, compraventa, permuta,
23 arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes
24 inmuebles. **m)** Importación, exportación y comercialización de
25 todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos valores.
n) Cultivo, cría, explotación, comercialización, importación y
27 exportación de productos agropecuarios, forestales, agrícolas.
ñ) Prestación de servicios turísticos. **o)** Comercialización,



**NOTARIA
TERCERA**

000005



1 alquiler, reparación, instalación, importación y ~~exportación de~~
2 automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes,
3 piezas y accesorios. **p)** Comercialización, reparación,
4 mantenimiento, instalación, importación y exportación de
5 equipos médicos, de laboratorio, de óptica, electrónicos, de
6 computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión,
7 de limpieza, audiovisuales, de sonido, odontológicos, de
8 construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de
9 perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en
10 general equipos destinados a actividades productivas. **q)** El
11 cultivo, almacenamiento, importación, exportación y
12 comercialización de productos alimenticios y textiles. **r)** La
13 asesoría industrial, económica, administrativa, financiera, en
14 selección de personal, en turismo, legal, en computación,
15 tributaria, contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica,
16 de ingeniería, urbanística, y en publicidad y marketing. **s)** El
17 administrar bienes propios o de terceros, incluyendo derechos y
18 acciones sin realizar intermediación financiera. **t)** El
19 desempeñar actividades educativas y de capacitación y el
20 establecimiento de centros educativos que no impliquen
21 actividades de educación superior. **u)** Organizar todo tipo de
22 eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y
23 congresos. **v)** La elaboración, distribución y comercialización
24 de productos alimenticios y bebidas en general. Para el
25 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo
26 acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea
27 contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se
28 entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,
2 pudiendo intervenir como socia en la formación de toda clase de
3 sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
4 títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general
5 realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o
6 convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía
7 además podrá contraer el personal técnico y administrativo
8 necesario, adquirir en el país o importar del exterior los
9 materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar,
10 vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios
11 rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y
12 realizar en general, toda clase de actos, contratos y
13 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
14 acordes con su objeto social y convenientes para su
15 cumplimiento. **Capítulo II.- Del capital social y de las**
16 **participaciones.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
17 de la Compañía es de MIL DÓLARES (\$ 1.000). Estará dividido en
18 mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e
19 indivisibles con un valor de un dólar cada una. Los
20 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y
21 el Gerente General de la Compañía. **Artículo Cinco.-**
22 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas en
23 Certificados de Aportación no Negociables. Cada participación
24 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción
25 a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a
26 los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.
27 **Artículo Seis.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las
28 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime



NOTARIA
TERCERA



1 del capital social. La cesión de participaciones se hará por
2 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
3 certificación conferida por el Gerente General respecto del
4 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
5 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se

6 anulará el certificado de aportaciones correspondiente,
7 extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario. **Capítulo III.-**

8 **De la Junta General de Socios.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL**
9 **Y ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la
10 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
11 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía,
12 y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de
13 que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos.

14 Son atribuciones de la Junta General lo siguiente: **Siete. Uno)**
15 Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución
16 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, fusión, o cualquier otro acto que
18 implique reforma del Contrato Social o Estatutos; **Siete. Dos)**

19 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;

20 **Siete. Tres)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General,

21 así como las cuentas y balances que presenten los
22 administradores; **Siete. Cuatro)** Aprobar la cesión de las partes
23 sociales y la admisión de nuevos socios; **Siete. Cinco)** Disponer

24 que se inicien las acciones pertinentes contra los
25 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho
26 por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **Siete. Seis)**

27 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
28 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **Siete. Siete)**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
2 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a
3 la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
4 **Siete. Ocho)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con
5 la Ley; **Siete. Nueve)** Las demás que no hubieren sido
6 expresamente previstas a algún órgano de administración.
7 **Artículo Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.**- Se reunirán al menos una
8 vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de
9 los tres primeros meses siguientes a la finalización del
10 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse
11 al menos sobre lo siguiente: **Ocho. Uno)** Conocer el informe
12 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas
13 y ganancias, el balance general, el destino de las utilidades
14 en caso de haberse generado y acordar las resoluciones
15 correspondientes. **Ocho. Dos)** Resolver sobre la distribución de
16 los beneficios sociales; **Ocho. Tres)** Cualquier otro asunto
17 constante en la convocatoria. **Artículo Nueve.- CONVOCATORIAS.**-
18 La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
19 escrita por lo menos con ocho días de anticipación al día
20 fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden
21 del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la
22 firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
23 ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el
24 número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá
25 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
26 treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
28 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

RS

1955-17

1 el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la
2 facultad conferida a los socios de acuerdo a la Ley de
3 Compañías. **Artículo Diez.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-**
4 Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida
5 en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios
6 que representen al menos más de la mitad del capital social. En
7 segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el
8 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado
9 en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán
10 con el voto favorable de los socios que representen la mitad
11 más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
13 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la
14 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
15 los socios que consten como tales en el Libro de
16 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de
17 instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de
18 la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
19 dispuesto en la Ley. **Artículo Once.- DE LAS ACTAS.-** Las
20 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que
21 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
22 Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta
23 todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
24 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
25 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
26 la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán
27 además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
28 Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más
2 tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Doce.** -

3 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** - Se reunirán en cualquier
4 tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar
5 los asuntos puntuados en la convocatoria. **Artículo Trece.** -

6 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - La Junta se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
8 dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
11 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el
12 Artículo décimo. Las Actas de las Juntas Universales serán
13 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

14 **Capítulo IV. - Administración.** - **Artículo Catorce.** - Son órganos
15 de Administración de la Compañía La Junta General de Socios, el
16 Gerente General y el Presidente, que tendrán las atribuciones y
17 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los
18 medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de
19 administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con
20 carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente
21 General ejerce la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía. **Del Presidente.** - **Artículo**
23 **Quince.** - **DEL PRESIDENTE.** - La Junta General nombrará al
24 Presidente, quien la presidirá. El Presidente tendrá las
25 siguientes atribuciones: **Quince. Uno)** Subrogar al Gerente
26 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
27 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el
28 cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **Quince. Dos)**



NOTARIA
TERCERA

666 66



1 Presidir las sesiones de la Junta General; **Quince. Tres)**
2 Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las
3 Juntas Generales; **Quince. Cuatro)** Extender, junto con el
4 Gerente General, los Certificados de Aportación; **Quince.**
5 **Cinco)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
6 los actos y contratos que el presente estatuto lo señala.
7 **Quince. Seis)** Ejercer las demás atribuciones que le
8 confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y
9 resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del
10 Presidente, la Junta General designará su reemplazo por
11 el tiempo que falta para completar el periodo. **Del**
12 **Gerente General.- Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** Ejercer la Representación Legal de la Compañía,
14 en juicio y fuera de él. Sus atribuciones se definen
15 como sigue: **Dieciséis. Uno)** Cumplir y hacer cumplir la
16 Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
17 Junta General; **Dieciséis. Dos)** Obligar a la Compañía y
18 ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión
19 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya
20 directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del
21 objeto social; **Dieciséis. Tres)** Designar y remover al
22 personal de la Compañía, contratar a los empleados y
23 trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre
24 la terminación de tales contratos, sujetándose en todo
25 caso a la Ley; **Dieciséis. Cuatro)** Intervenir como
26 Secretario en las sesiones de la Junta General, y
27 certificar con su firma las copias de las Actas de las
28 Juntas Generales y demás libros y documentos de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Compañía; **Dieciséis. Cinco)** Convocar a la Junta General;

2 **Dieciséis. Seis)** Presentar a la Junta General el balance

3 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe

4 detallado sobre la marcha de la compañía; **Dieciséis.**

5 **Siete)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad

6 y los demás libros de la Compañía; **Dieciséis. Ocho)**

7 Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier

8 clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título,

9 y constituir cauciones sobre éstos, conjuntamente con el

10 Presidente, o con autorización expresa de la Junta

11 General de Socios; **Dieciséis. Nueve)** Extender, avalar,

12 endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier

13 otra operación inherente a los títulos valores a nombre

14 de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés,

15 cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y

16 cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de

17 cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas

18 las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario

19 de la compañía, conjuntamente con el Presidente, o con

20 autorización expresa de la Junta General de Socios;

21 **Dieciséis. Diez)** Invertir conjuntamente con el Presidente

22 o con autorización expresa de la Junta General de Socios,

23 a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o

24 derechos en otras compañías; **Dieciséis. Once)** Determinar

25 la organización y funcionamiento de las oficinas y

26 departamentos que fueren necesarios para la marcha de la

27 compañía; **Dieciséis. Doce)** Ejercer todas las atribuciones

28 contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de



NOTARIA
TERCERA

1 Procedimiento Civil para la defensa judicial
 2 extrajudicial de los intereses de la compañía; **Dieciséis.**
 3 **Trece)** Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto
 4 anual y el Plan General de Actividades; **Dieciséis. Catorce)**
 5 Conferir Poderes Especiales y Poderes Generales previa
 6 autorización de la Junta General; **Dieciséis. Quince)**
 7 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución
 8 de las utilidades del respectivo ejercicio; **Dieciséis.**
 9 **Diecisiete)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley
 10 y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.
 11 **Artículo Diecisiete.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El
 12 Gerente General no necesita autorización de la Junta
 13 General para el otorgamiento de acto o contrato alguno,
 14 salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y en
 15 estos Estatutos. En caso de que el Gerente General
 16 realice un acto o celebre un contrato en contravención a
 17 los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía
 18 en virtud de lo estipulado en la Ley de Compañías; pero
 19 será personalmente responsable frente a la compañía por
 20 los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.
 21 **Artículo Dieciocho.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** El Presidente
 22 y el Gerente General podrán o no ser socios de la
 23 compañía, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán
 24 ser sucesivamente reelegidos. **Capítulo V.- De los**
 25 **Socios.- Artículo Diecinueve.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
 26 **LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los
 27 siguientes: **Diecinueve. Uno)** Intervenir en las Juntas
 28 Generales; **Diecinueve. Dos)** Participar en los beneficios

1 sociales en proporción a sus participaciones; **Diecinueve.**
2 **Tres)** Participar en la misma proporción en la división
3 del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
4 **Diecinueve. Cuatro)** Intervenir con voz y con voto en las
5 Juntas Generales; **Diecinueve. Cinco)** Gozar de preferencia
6 para la suscripción de participaciones en el caso de
7 aumento de capital; **Diecinueve. Seis)** Impugnar las
8 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
9 **Diecinueve. Siete)** Limitar su responsabilidad hasta el
10 monto de sus respectivos aportes; **Diecinueve. Ocho)**
11 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
12 establecida en la Ley de Compañías. Son obligaciones de
13 los socios principalmente: **a)** pagar la aportación
14 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso
15 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
16 acciones previstas en la Ley de Compañías; **b)** no
17 interferir en modo alguno en la administración de la
18 compañía; **c)** los demás contemplados en la Ley o en estos
19 Estatutos. **Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN.**.- Los socios
20 podrán hacerse representar en las Juntas Generales
21 mediante Poder conferido por escrito y con carácter
22 especial para cada junta, a menos que le haya sido
23 legalmente conferida la representación general. **Capítulo**
24 **VI.- Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.-**
25 **Artículo Veintiuno.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**.- Esta
26 compañía se disolverá de pleno derecho al término del
27 plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la
28 Junta General acuerde la prórroga del contrato social. La



**NOTARIA
TERCERA**

1 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de
 2 su disolución, mientras la liquidación no hubiere
 3 culminado mediante la inscripción de la resolución
 4 respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley
 5 de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.

6 **Artículo Veintidós.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de
 7 la compañía asumirá las funciones de liquidador en
 8 caso de disolución, a menos que la Junta General
 9 designe a persona distinta, o que hubiere oposición
 10 entre los socios. **Artículo Veintitrés.- FONDO DE**

11 **RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
 12 Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento
 13 de sus utilidades líquidas anuales hasta completar
 14 un fondo de reserva equivalente al veinticinco por ciento
 15 del capital social. Para este efecto, la propuesta de
 16 distribución de utilidades deberá contener necesariamente
 17 la mencionada asignación. **Artículo Veinticuatro.-**

18 **RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una
 19 vez cumplidas las deducciones a que se refiere el
 20 artículo anterior, la formación de un fondo
 21 adicional de reserva, para lo cual podrá destinar
 22 parte o la totalidad de las utilidades líquidas
 23 anuales. Sin embargo, para este último caso hará
 24 falta el consentimiento unánime de los socios, caso
 25 contrario tendrán derecho al menos a la distribución
 26 del cincuenta por ciento de las utilidades en
 27 proporción a sus aportaciones sociales. **Artículo**

28 **Veinticinco.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

1 económico de la compañía terminará el treinta y uno
2 de diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
3 **CAPITAL.** Los Socios suscriben el capital en la
4 siguiente proporción:

5	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	# PARTI-
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
6	Edwin Santander	\$ 498	\$ 249	\$ 249	498
7	Angel Flores G.	\$ 500	\$ 250	\$ 250	500
8	Jonás Santander	\$ 2	\$ 1	\$ 1	2
9	TOTAL	\$ 1.000	\$ 500	\$ 500	1.000

10 Los socios declaran tener pagado el cincuenta por
11 ciento (50%) de su aportación la misma que han
12 realizado en numerario, conforme consta de la
13 apertura de la cuenta de integración de capital, en el
14 Banco del Pichincha, cuya certificación se agrega,
15 comprometiéndose a pagar el cincuenta por ciento (50%)
16 restante en el plazo de un año, contado desde la
17 inscripción del presente instrumento en el Registro
18 Mercantil correspondiente **QUINTA.- DISPOSICIONES**
19 **TRANSITORIAS.** **Cinco. Uno)** Los socios facultan al doctor
20 Byron Ayala Montaño a fin de que solicite la aprobación
21 pertinente del presente Estatuto a la Superintendencia de
22 Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.
23 Para todos estos actos le servirá como suficiente
24 autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted,
25 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
26 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.
27 (firmado) Doctor Byron Ayala Montaño, matricula número



**NOTARIA
TERCERA**

1 cinco mil trescientos noventa y cinco del QUITO - ECUADOR Colegio de
 2 Abogados de Quito.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
 3 OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
 4 LEGAL). Leída la presente escritura a los comparecientes
 5 por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo
 6 en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

7

8 **SR. EDWIN ALFREDO SANTANDER AYALA**

9
10 C.C. 170636215-7

11
12
13
14 **SR. ANGEL RAFAEL FLORES GALINDO**

15
16 C.C. 100235663-0

17

18
19
20 **SR. JONAS ALFREDO SANTANDER GORDILLO**

21 C.C. 170184628-7

22

23

24

25

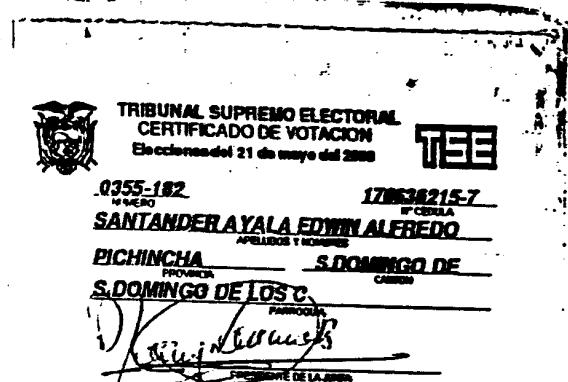
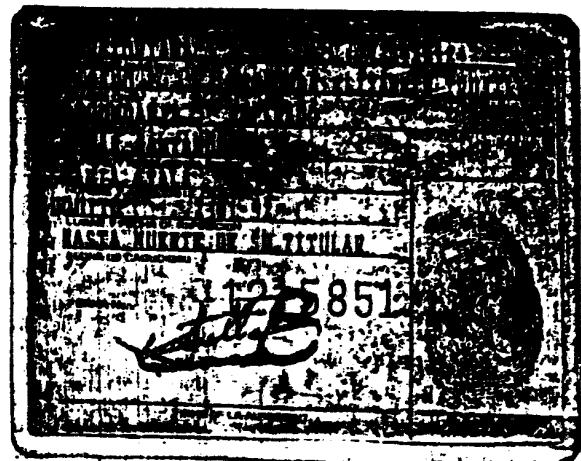
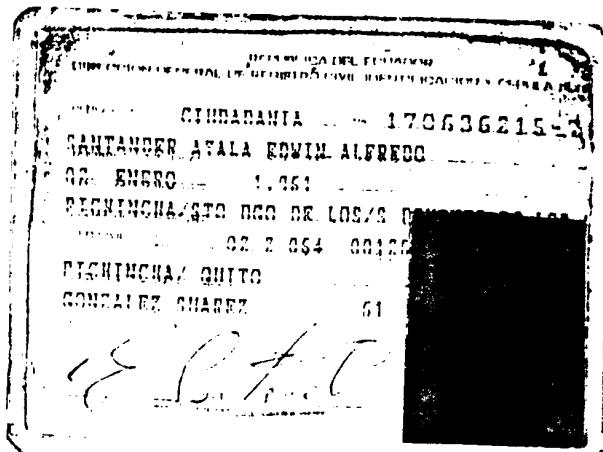
26

27

28



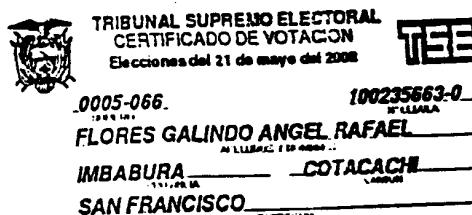
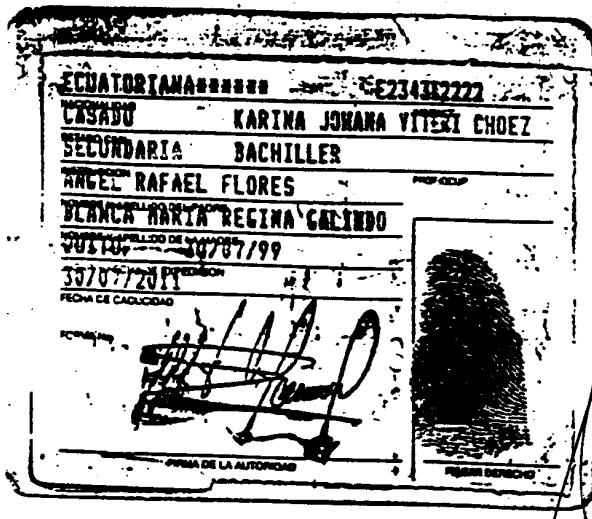
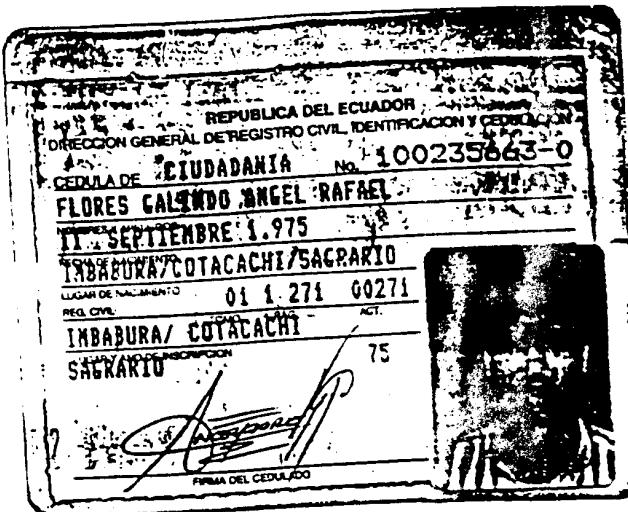
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

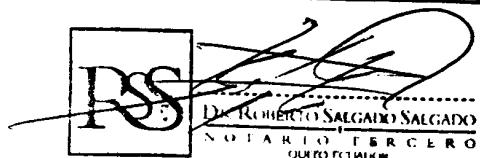
Quito, 13 MAR 2002

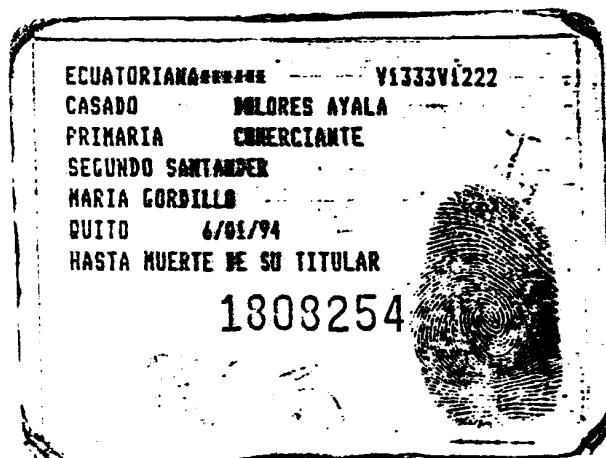
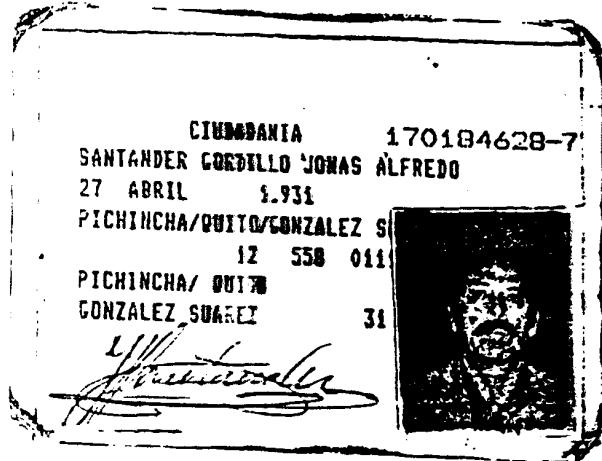




CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De VNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

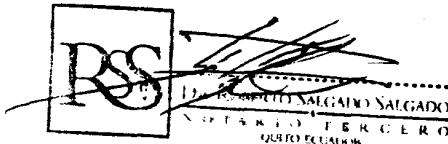
Quito, 13 MAR 2002





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CNAH foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

Quito, 13 MAR. 2002





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

600 23

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Marzo de 2002

Mediante comprobante No.

28794

, el (la) Sr.

EDWIN ALFREDO

SANTANDER AYALA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

500,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

MUNDOMETALES CIA. LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

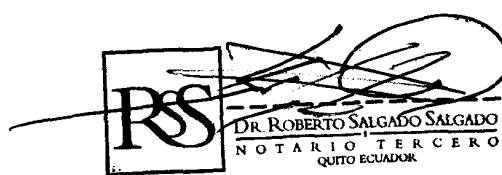
TOTAL U.S.\$. 500.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 3,25% DE CERTIFICADOS DE AHORRO
A 30 DIAS PARA CALCULO DE INTERES

~~BANCO DEL RÍO NEGRO~~
Agencia Villa Flora

AIT 011

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MONDOMETALES CIA LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.



16
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR
ESPAÑA
D. L. A. M. C. O.



**NOTARIA
TERCERA**

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 02.Q.IJ. 1260, Artículo segundo de fecha dos de Abril del año dos mil dos, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MUNDOMETALES CIA LTDA, otorgada ante el suscrito Notario, el trece de Marzo del año dos mil dos, en los términos econstantes de la copia que antecede.- Quito, a diez de Abril del año dos mil dos.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril del año 2.002, bajo el número 1260 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MUNDOMETALES CIA. LTDA."**, otorgada el 13 de marzo del 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0765.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012835**.- Quito, a quince de abril del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**-

RG/mn.-


DR. RAÚL GAYBO SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

